

CONTRATO No. 150/2016

LIBRE GESTION No. 302/2016

**"ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA LA
CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

actuando en
nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi
calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la
referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en
lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL
CONTRATANTE**"; y **MARIO ANTONIO PAREDES GONZALEZ,**

actuando en mi carácter personal, que en lo
sucesivo me denominare "**EL CONSULTOR**" y en el carácter antes mencionado,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en
adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de
Libre Gestión No. 302/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;
Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas
Comprasal.gob.sv, de fecha 25 de julio de 2016, la oferta técnica-económica. Y en especial a
las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a
continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO.** El
Consultor se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría
denominada "**ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA UNIDAD DE DISEÑO
PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL**

SALVADOR", de conformidad al romano II objetivo y actividades de la consultoria de los Terminos de Referenda de libre gestion antes relacionada. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestion Numero Trescientos Dos/Dos Mil Dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por El Consultor; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion al Consultor y resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecera este ultimo. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las funciones y responsabilidades siguientes: a) Realizar visitas de campo, para evaluar las zonas donde se realizaran las obras viales; b) Elaborar informes de resultados de las visitas de campo, para dar a conocer lo observado en el area de implementacion del proyecto; c) Elaborar disenos conceptuales y propuestas geometricas, para que estos puedan servir de base en proyectos futuros; d) Revisar las especificaciones tecnicas en el area de geometria de carreteras, que sirven en licitaciones de nuevos proyectos, para verificar que se realice de manera correcta; e) Realizar reuniones de seguimiento con especialista o consultores externos relacionados con la geometria de las obras, para monitorear los estudios que estos llevan a cabo; f) Coordinar reuniones y visitas de campo con los diferentes especialistas, para verificar que los disenos presentados sean integrales; g) Elaborar informes de seguimiento de reuniones con consultores externos, para mantener un control de los resultados y asi mismo informar a las autoridades correspondientes; h) Colaborar con los demas especialistas de proyectos en la revision de documentos relacionados con el area de geometria de carreteras, para verificar que se cumpla con los requisitos contractuales; i) Realizar actividades de requisicion de actividades topograficas, relacionadas con proyectos, para que estas cumplan con los requisitos de las especificaciones tecnicas; j) Elaborar propuestas de diseno geometrico de carreteras, que puedan implementarse en estudios o proyectos, para poder contar con un punto de partida; todo de acuerdo a lo establecido en el numeral dos punto dos, Alcance de los Servicios del Romano II. Objetivos y Actividades de la Consultoria de la Seccion II de los Terminos de Referenda de la Libre Gestion. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de **QUINCE MIL D6LARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la consultoria objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que inurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. Los honorarios del consultor seran pagados de la siguiente manera: La Consultoria se dividira en pagos mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**, previa presentacion y aprobacion del informe mensual. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Los informes mensuales deberan presentarse CINCO dias habiles a partir de la fecha de fin de cada mes. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago sera proporcional a los dias laborados en el mes de servicio. No obstante el Ministerio, podra disminuir el monto del contrato cuando exceda del treinta y uno de diciembre del presente ano, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. El informe final anual debera ser presentado DIEZ dias habiles despues de finalizado el ano de la consultoria. Los informes seran aprobados por el Tecnico del Programa, y deberan contar con el Visto Bueno de la AECID en El Salvador. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentacion presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecucion de la consultoria es por un periodo de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de la firma del contrato los cuales pueden ser prorrogables o con la posibilidad de renovar previa evaluacion de desempeno aprobada por la Jefatura del Despacho y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU y la aprobacion de AECID. No obstante, en caso que al momento de la emision de la orden de inicio el plazo excediere del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, debera el administrador de contrato disminuir el plazo de la ejecucion de la consultoria en la orden de inicio y realizar el calculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecucion de la consultoria, el MOPTVDU pondra a disposicion sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos

que fueran necesarios como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicacion, espacio fisico dentro de la Institution con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA; CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR sin limitarse a lo establecido en los terminos de referenda, se obliga a trabajar a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecucion de los objetivos planteados en los terminos de referencia y asumira la responsabilidad tecnica total del Proyecto. Para efectos de pago debera entregar: Informes Mensuales y final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor; b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico; c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y Recomendaciones. Asimismo, debera elaborar tambien: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. Todo de acuerdo a lo establecido en el Romano III. Productos y Calendario, numeral tres punto uno productos a ser entregados, de los Terminos de Referencia de la Consultoria. **CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependera del Tecnico del Programa y este a su vez de la Coordinacion General del Programa. La evaluacion del desempeno del Especialista estara a cargo del visto bueno del Tecnico del Programa y se realizara a traves del cumplimiento de todas sus funciones y de la realization de las actividades inherentes al Proyecto. El logro de las metas de la consultoria sera reflejado en la aprobacion por parte del Tecnico del Programa, de los informes presentados y en la aprobacion de la Evaluacion de Desempeno, la cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. Asimismo, el consultor coordinara su trabajo con los otros consultores contratados de apoyo a la operacion y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del Ministerio. **CLAUSULA OCTAVA; GARANTJA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, El Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; la cual podra ser a traves de un Pagare equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfaccion,

mediante el Acta de Recepcion Final e Informe Final correspondiente. En caso que se incremente el valor del contrato se debera incrementar la garantia en la misma proporcion en que el valor del contrato se incremento, en su caso el valor del mismo sera del DIEZ por ciento del valor del monto del contrato, este debera ser presentado a los diez dias habiles despues de notificada la modificacdn de contrato. La no presentacion de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que eirianan del presente Contrato. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocacion. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo Ochenta y Cinco de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hard efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolution Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantia correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos de Donation Latin American Investment

Facility (LAIF) y Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo número quinientos cuarenta y siete, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Gerente Técnico de Infraestructura. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Quinientos Cincuenta y Cinco, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se nombro Administradora del presente Contrato, al ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña en la consultoría como Gerente Técnico de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentation, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolution de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protection de la persona adolescente trabajadora, se debiera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocation de hechos falsos para obtener la adjudication de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debiera finalizar el procedimiento para conocer la resolution final. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en: Residencial Villas de San Francisco Uno, Avenida las Amapolas, apartamento numero cuarenta y cuatro, San Salvador. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho dias del mes de julio de dos mil dieciseis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



MARIO ANTONIO PAREDES GONZALEZ
"EL CONSULTOR"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce,

del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su area de competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y el señor **MARIO ANTONIO PAREDES GONZALEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero civil, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero cero un millon novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve-ocho, y Numero de Identification Tributaria cero ochocientos veintiunodoscientos veinte mil seiscientos setenta y dos-ciento tres-siete; actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONSULTOR"**, y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula cuarta. El plazo del referido contrato sera de **SEIS** meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato y en el plazo sehalado en la clausula quinta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipulados en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de

"El Ministerio" y de "El Contra tista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Three handwritten signatures in blue ink are present. The largest signature is on the left, followed by a smaller one on the right, and a third, larger signature at the bottom right.

